

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO - ANTIOQUIA

Medellín, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No.	100
Radicado Juzgado	05-000-31-20-002-2022-00074-00
Radicado Fiscalía	2021-00013
Proceso	Extinción de dominio
Trámite	Control de legalidad a medidas cautelares
Fecha resolución de medidas cautelares	23 de marzo de 2021
Fecha Materialización de medidas cautelares	25 de marzo de 2021
Autoridad que decretó medida	Fiscalía 65 especializada
Afectados por la medida	Juan Felipe Arroyave Uribe, Carlos Andrés Arroyave Uribe, Clara Isabel Arroyave Uribe y Gabriel Jaime Arroyave Uribe
Solicitante y apoderado del afectado	Daniel Zuluaga Cosme ¹
Número de bienes cautelados por los que se reclama el control	1
Tipo de Bien	Inmueble
Identificación de los bienes cautelados	Matrícula inmobiliaria:004-48597
Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en la causa principal	Numeral 5: “Los que hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas.”
Causales de control de legalidad invocadas	Numeral 1: “Cuando no existan los elementos mínimos de juicio suficientes para considerar que probablemente los bienes afectados con la medida tengan vínculo con alguna causal de extinción de dominio” Numeral 2: “Cuando la materialización de la medida cautelar no se muestre como necesaria, razonable y proporcional para el cumplimiento de sus fines.” Numeral 3: “Cuando la decisión de imponer la medida cautelar no haya sido motivada”
Despacho que conoce del proceso principal	Juzgado Primero Penal Del Circuito Especializado En Extinción De Dominio - Antioquia
Radicado del proceso principal en juzgamiento	05-000-31-20-001-2021-00066-00
Asunto	Se admite control de legalidad

Teniendo en cuenta que el Dr. DANIEL ZULUAGA COSME subsanó lo solicitado mediante Auto de Sustanciación No. 069 del 08 de marzo de 2023 en los términos del Despacho, se dispone **ADMITIR** el control de legalidad

¹ Carrera 43 A No. 1 sur – 188 of. 1007, Torre empresarial Davivienda, Medellín. móvil 3226567489 email dzuluagapenalista@gmail.com

Auto de sustanciación Nro. 100
Radicado: 05-000-31-20-002-2022-00074-00
Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio
Asunto: **Se admite control de legalidad.**
Afectado: **Juan Felipe Arroyave Uribe** y otros tres
Accionante en control de legalidad: Abg. Daniel Zuluaga Cosme

a las medidas cautelares dispuestas por la Fiscalía 65 Especializada E.D. respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 004-48597 y respecto del cual son afectados los señores JUAN FELIPE ARROYAVE URIBE, CARLOS ANDRÉS ARROYAVE URIBE, CLARA ISABEL ARROYAVE URIBE Y GABRIEL JAIME ARROYAVE URIBE.

Igualmente se **CONCEDE** personería para actuar dentro del presente proceso al Dr. DANIEL ZULUAGA COSME identificado con cedula de ciudadanía 1.152.193.375 y tarjeta profesional 268.792 del CSJ en los términos conferidos en el poder a él otorgado.

En consecuencia, por Secretaría **CÓRRASE** traslado a los sujetos procesales por el término de cinco (05) días, tal y como lo dispone el artículo 113 de la Ley 1708 de 2014.

Igualmente, comuníquese esta decisión, a la Fiscal delegada, al representante del Ministerio de Justicia y del Derecho y al delegado de la Procuraduría 113 ante lo penal, para que procedan a pronunciarse frente a la solicitud presentada por el apoderado judicial de los afectados.

Vencido el término anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para el trámite pertinente.

HÁGANSE las respectivas anotaciones y radíquese la actuación en el sistema siglo XXI, además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 02 de septiembre de 2020, indíquesele a las partes que deberán hacer uso de los medios tecnológicos y deberán consultar el estado de este trámite a través de la página de la rama judicial, al igual que los estados,

Auto de sustanciación Nro. 100
Radicado: 05-000-31-20-002-2022-00074-00
Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio
Asunto: **Se admite control de legalidad.**
Afectado: **Juan Felipe Arroyave Uribe** y otros tres
Accionante en control de legalidad: Abg. Daniel Zuluaga Cosme

los cuales serán publicados de manera electrónica en la misma página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 021**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 30 de marzo de 2023

LORENA AREIZA MORENO

Secretaría

Firmado Por:
Jose Víctor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bbd55662ae6b739bc5917f0189acc5d97bd9b05806d6255e9dfd8cd7ff3a91b**

Documento generado en 29/03/2023 02:48:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>